

APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISION DE UN CARGO ACADEMICO EN LA JERARQUIA DE PROFESOR ASISTENTE, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DECRETO N° 23/2023.

Arica, septiembre 06 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Universitario N° 418/2012, de julio 23 de 2012; Resolución Exenta VRA. N° 0.677/2012, de agosto 23 de 2012; Carta AB. VRA N° 068/2023, de fecha 27 de junio de 2023; Carta VRA N° 0.799/2023 de fecha 05 de julio de 2023; Carta REC N° 1759/2023, de fecha 06 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Universitario N° 418/2012, de julio 23 de 2012, tomado razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, el 27 de julio de 2012 y publicado en el Diario Oficial el 04 de Agosto de 2012, se aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Resolución Exenta VRA. N° 0.677/2012, de agosto 23 de 2012, y sus modificaciones, se oficializa el Instructivo para el Nombramiento de personal Académico de la Universidad de Tarapacá.

La necesidad de proveer cargos para incorporarse al cuerpo académico de la Universidad de Tarapacá y poder cumplir con los requerimientos institucionales en la materia de aseguramiento de la calidad, con el fin de fortalecer el desarrollo estratégico de la Institución y de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa de estudios superiores, particularmente de su Departamento de Enfermería.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 068/2023, de fecha 27 de junio de 2023, emitida por la Sra. Gabriela Meza Hernández, Abogada de Vicerrectoría Académica, se otorga el visto bueno a las Bases de Concurso Académico para proveer un cargo de profesor asistente en la Facultad de Ciencias de la Salud.

En atención a lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), mediante carta VRA N° 0.799/2023 de fecha 05 de julio de 2023, y lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 1759/2023, de fecha 05 de julio de 2023.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

DECRETO:

1.- Apruébese, **LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISION DE 01 CARGO ACADEMICO EN LA JERARQUIA DE PROFESOR ASISTENTE, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, cuyo contenido se reproduce a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 01 CARGO ACADÉMICO EN LA JERARQUÍA DE PROFESOR ASISTENTE, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y EVENTUAL OPOSICIÓN

La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior Estatal que está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección de este hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

Sus principales áreas de desarrollo son: la docencia de pregrado orientada a la formación de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad posee ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica, en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodiar el Patrimonio Mundial de la Cultura Chinchorro, que constituye un legado cultural milenario de valor inestimable para la Región, así como para la nación.

Para cumplir con su misión la institución requiere un correcto alineamiento de sus recursos y sus capacidades con los requerimientos del entorno. En este contexto, las perspectivas del Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación, y la Ex Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, actual Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, constituyen los referentes principales en torno a las exigencias que debe cumplir el cuerpo académico de las instituciones universitarias que procuren insertarse competitivamente y con criterios de excelencia en el sistema nacional.

Así las cosas, la incorporación a la planta institucional, de académicos con formación a nivel de postgrado, y la idoneidad probada para desarrollar proyectos académicos de calidad constituyen requerimientos esenciales para sostener y desarrollar un cuerpo académico de alta calidad como condición esencial para una universidad que pretende su consolidación en un contexto de eficiencia, eficacia y altos niveles de acreditación.

En este marco, se realizan las bases para la convocatoria de 01 cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente, en la perspectiva de fortalecer el desarrollo estratégico de la Universidad de Tarapacá, y en particular de la Facultad de Ciencias de la Salud, en relación con los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Estratégico y en los establecidos como lineamientos de desarrollo de los postgrados impartidos por dicha unidad académica.

Estas bases administrativas han sido elaboradas y aprobadas por la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. N°4 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

1) SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CARGO DE PROFESOR ASISTENTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N°3 del D.F.L. N°150, que crea la Universidad de Tarapacá, que establece que el Profesor Asistente será nombrado por períodos de un año, para luego, en el caso de ser designado consecutivamente por cuarta vez, conservar su cargo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicha plaza, se hace presente que:

Mientras no llegue el cuarto nombramiento consecutivo en la jerarquía de Profesor Asistente, las plazas de que se trata son transitorias, encontrándose sujetas a la eventualidad de que, año a año, sean renovadas hasta el límite antes manifestado.

2) DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

- 01 cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente con grado de Doctor, de jornada completa (44 horas semanales), para desarrollar actividades de investigación y de docencia de pregrado y de postgrado en el Departamento de Enfermería de la Universidad de Tarapacá.

Objetivo: Fortalecer el desarrollo estratégico de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Tarapacá, particularmente en relación con los lineamientos establecidos en su Plan de Desarrollo Estratégico y en los lineamientos de desarrollo de los postgrados impartidos o a impartir por dicha unidad.

Por esta razón, el cargo se orienta indistintamente a la docencia y/o investigación en pregrado y/o postgrado, dependiendo de los requerimientos específicos del Departamento de Enfermería.

- Inicio de actividades académicas: Día que señale el acto administrativo que apruebe el nombramiento por la autoridad competente.
- Lugar de Trabajo: Casa Central de Arica, Iquique, o donde la institución lo determine.

El sistema de remuneraciones para cada cargo se rige por la Escala de Sueldos del Personal Académico y no Académico de la Universidad de Tarapacá vigente.

3) REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN:

Los requisitos generales para postular son aquellos dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto N° 418/2012. Por lo que, podrán ser nombrados académicos de la Universidad, los chilenos y los extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional y/o grado académico solicitado en el perfil al que se postula, sea nacional o extranjero.
- b) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- c) Tener salud compatible con el cargo, acreditada a satisfacción de la institución.
- d) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- e) Cumplir con las normas sobre extranjería que resulten aplicables.
- f) No estar afecto a ninguna inhabilidad para el ejercicio de funciones o cargos públicos establecidos en leyes especiales.
- g) No haberse acogido a incentivo al retiro, al menos en los últimos 5 años, a menos que devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados, en los términos descritos en el texto legal que los regule.
- h) Los requisitos contemplados en el artículo 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

No será aplicable a los funcionarios académicos de la Universidad de Tarapacá lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, ello sin perjuicio a la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

aplicación supletoria del artículo 13° de ese cuerpo legal, el que regula la forma de acreditar los requisitos previstos en el referido artículo 12°.

En caso de tratarse de extranjeros, deberá acreditarse previamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre ingreso al país, residencia y control de extranjeros, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto N°418/2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Las bases y formularios de postulación se entenderán plenamente conocidos por todos los postulantes.

4) PERFIL DESEABLE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO:

C-DE-1: Cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente para el Departamento de Enfermería de la Universidad de Tarapacá, con desempeño de funciones en Arica o Iquique o donde la institución estime conveniente, dentro del territorio nacional.

- Poseer el Grado de Doctor en Enfermería.
- Acreditar un mínimo de 2 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
- Acreditar experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado.
- Acreditar experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 5 años.
- Deseable Magister en Salud Pública.

5) COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO:

El Comité de Selección del concurso se definirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°7 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

6) INSTRUMENTO DE SELECCIÓN:

El instrumento de selección será una rúbrica que ponderará los antecedentes de los postulantes que cumplan con los requisitos generales, para tener:

- Una evaluación cuantificable y estandarizada de los antecedentes de los postulantes.
- Proporcionar resultados comparables entre los postulantes.
- Definir una posición u ordenamiento entre los postulantes.

Los factores para evaluar serán:

- a) Correspondencia del grado académico de Doctor requerido.
- b) Acreditación de número de publicaciones.
- c) Acreditación de experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado.
- d) Acreditación de experiencia universitaria en funciones académicas, directivas u otras.
- e) Acreditación de Magister en salud Pública

La ponderación de cada uno de estos factores, especificados para el cargo se presentan a continuación en la siguiente rúbrica.

A. Rubrica para cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente

a) Correspondencia del grado académico requerido:

Sin correspondencia del grado académico requerido	Con correspondencia del grado académico requerido
0 punto	100 puntos



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

b) Acreditación de número de publicaciones:

No acredita 2 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.	Acredita 2 o más publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
0 punto	100 puntos

c) Acreditación de experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado:

No acredita experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado.	Acredita experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado.
0 punto	100 puntos

d) Acreditación de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 5 años:

No acredita 5 años de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas.	Acredita 5 o más años de experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas.
0 punto	100 puntos

e) Acreditación de Magister en Salud Pública.

No acredita Magister en Salud Pública.	Acredita Magister en Salud Pública.
0 punto	20 puntos

Puntaje máximo total: 420 puntos

En caso de igualdad en el primer lugar, entre 2 o más postulantes, el concurso no sólo será de antecedentes, sino que además de oposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza para la provisión de cargos académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012.

Los postulantes que igualen el primer lugar deberán realizar una exposición de no más de 30 minutos, ante el Comité de Selección, explicando su línea de investigación principal, su plan de trabajo y sus proyecciones y/o promesas de desarrollo. Posterior a la presentación, el Comité de Selección podrá entrevistar al postulante respecto de la pertinencia y la viabilidad de su plan de trabajo, sus calificaciones y experiencia previa. El Comité de Selección evaluará principalmente el diseño de dicho plan de trabajo y la factibilidad de implementación.

La entrevista se realizará presencialmente en la ciudad de Arica o vía remota, para lo cual, los postulantes que hayan igualado en primer lugar serán informados con al menos 48 horas de anticipación, coordinando la hora y modalidad de realización de la exposición y entrevista del postulante.

La evaluación se realizará de acuerdo con la rúbrica presentada en el anexo N° 1 y que resultará en una calificación para cada postulante, considerando:

1. El promedio simple de la evaluación de cada criterio, realizado por cada miembro del Comité de Selección.
2. El promedio de la evaluación de cada uno de los miembros del Comité de Selección.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

7) SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CIERRE DEL PROCESO:

Para la elección del candidato a llenar un cargo del cuerpo académico, deberán únicamente considerarse, los siguientes factores: su conocimiento de la disciplina, la que deberá acreditarse por sus estudios, sus publicaciones, por cargos significativos relativos a la disciplina, por el reconocimiento de la comunidad erudita a través de su calidad de miembro en academias o corporaciones de su disciplina, y por la participación como relator invitado a congresos y otros eventos de esa índole. Deberá considerarse, además, la calidad de su enseñanza que debe acreditarse por fidedignas evidencias de su actividad docente, y su efectiva participación como promotor de los intereses de la universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación. Todo lo anterior en relación a las cualidades de la jerarquía del cargo al cual los candidatos postulan.

Terminado el proceso se deberán informar los resultados al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien los enviará a la Comisión de Jerarquización, para luego remitir a la Comisión de Nombramientos y Promociones, con la proposición del nombre del postulante que hubiere obtenido el mayor puntaje. Asimismo, la Comisión deberá remitir un listado, ordenado por el puntaje obtenido, de los demás postulantes.

La Comisión de Nombramientos y Promociones, será el órgano que finalmente proponga al Rector el nombramiento del postulante seleccionado en el cargo de Profesor Asistente, validando su jerarquía, su nivel y grado, conforme a lo previsto en el art. 35 del DFL 150, y en la Ordenanza de Jerarquización Académica aprobada por Decreto 20/2019, de 12 de septiembre de 2019.

Al término del proceso, el académico será ubicado en el nivel dentro de la jerarquía que corresponda A, B o C y el grado de encasillamiento, siendo trascendente al efecto, la posesión de grados académicos, según las disposiciones contenidas en el Nuevo Reglamento de Encasillamiento Académico, aprobado por Decreto N°109/2004, de 26 de abril de 2004.

8) CALENDARIO:

El concurso se guiará por el siguiente calendario:

- a) Publicación en medio de circulación nacional: Máximo 30 días hábiles desde la emisión del acto administrativo que oficializa las bases del concurso.
- b) Plazo final de recepción de antecedentes: 20 días hábiles desde la publicación hasta las 18:00 horas del vigésimo día.
- c) Plazo final del Comité de Selección para evaluar antecedentes y eventual oposición: 7 días hábiles desde el cierre de recepción de antecedentes.
- d) Plazo final para la entrega del acta del Comité de Selección: Máximo 5 días hábiles desde la finalización del proceso de selección.
- e) Plazo final para la validación por la Comisión de Nombramientos y Promociones: Máximo 5 días hábiles desde la entrega del acta de selección y antecedentes del ganador.
- f) Publicación de Resultados: Máximo 5 días hábiles desde la validación por parte de la Comisión de Nombramientos y Promociones.
- g) Aceptación del seleccionado: Máximo 3 días hábiles desde la notificación, que se entenderá válidamente realizada a la dirección de correo electrónico informada en su currículum vitae.
- h) Nombramiento: Máximo 30 días hábiles desde la validación por parte de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los postulantes de poder ejercer las acciones de reclamo reconocidas en el ordenamiento jurídico chileno.

9) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:



Cada postulante deberá hacer llegar un currículum vitae, el cual deberá contener dirección de correo electrónico para efectos de realizar las notificaciones pertinentes, las cuales serán consideradas como válidas para todos los efectos legales. A su vez, deberá adjuntar acorde al código de concurso los siguientes documentos de acuerdo con los requisitos de su postulación:

- Copia del grado de Doctor (para los efectos del nombramiento, los oponentes que resulten seleccionados deberán acreditar la señalada exigencia en conformidad a la normativa vigente).
- Copia de la primera página de las publicaciones del postulante en donde se consigne su participación como autor o coautor, el título de las publicaciones y el nombre de las revistas.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las cuales ha impartido docencia de pregrado y/o postgrado.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las que haya tenido experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 5 años.
- Deseable copia de grado de Magister en Salud Pública

10) RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes deben ser remitidos por correo postal a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Avda. Gral. Velásquez N°1775, Arica. (Campus Velásquez), y además al siguiente correo electrónico; vrasesc@gestion.uta.cl.

El Plazo límite para la recepción de antecedentes es a las 18:00 horas del vigésimo día hábil a contar de la publicación del concurso en un medio de circulación nacional.

La Vicerrectoría Académica remitirá los antecedentes a la Facultad de Ciencias de la Salud para la realización del concurso público de antecedentes y eventual oposición.

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR EL CONCURSO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE, DE ACUERDO CON LAS BASES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9°, LETRA B), DE LA ORDENANZA PARA LA PROVISION DE CARGOS ACADEMICOS, APROBADA POR EL DECRETO N° 418, DE 2012, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

11) AVISO A PUBLICAR EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL:

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y EVENTUAL OPOSICIÓN:

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, invita a presentar antecedentes para 01 cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente. Los requisitos generales para postular son aquellos dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobada por Decreto N° 418/2012. Por lo que, podrán ser nombrados académicos de la Universidad, los chilenos y los extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional y grado académico solicitado en el perfil al que se postula, sea nacional o extranjero.
- b) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- c) Tener salud compatible con el cargo, acreditada a satisfacción de la institución.
- d) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones.
- e) Cumplir con las normas sobre extranjería que resulten aplicables.
- f) No estar afecto a ninguna inhabilidad para el ejercicio de funciones o cargos públicos establecidos en leyes especiales.
- g) No haberse acogido a incentivo al retiro, al menos en los últimos 5 años, a menos que devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados, en los términos descritos en el texto legal que los regule.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

h) Los requisitos contemplados en el artículo 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

No será aplicable a los funcionarios académicos de la Universidad de Tarapacá lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, ello sin perjuicio a la aplicación supletoria del artículo 13° de ese cuerpo legal, el que regula la forma de acreditar los requisitos previstos en el referido artículo 12°.

En caso de tratarse de extranjeros, deberá acreditarse previamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre ingreso al país, residencia y control de extranjeros, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto N°418/2012, que Aprueba la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Las bases y formularios de postulación se entenderán plenamente conocidos por todos los postulantes.

PERFIL DESEABLE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO:

C-DE-1: Cargo académico en la jerarquía de Profesor Asistente para el Departamento de Enfermería de la Universidad de Tarapacá, con desempeño de funciones en Arica o Iquique o donde la institución estime conveniente, dentro del territorio nacional.

- Poseer el Grado de Doctor en Enfermería.
- Acreditar un mínimo de 2 publicaciones indexadas en la base de datos de la Web of Science (Science Citation Index Expanded, Social Science Citation Index, y Arts & Humanities Citation Index), Scopus, Scielo, ERIC, en calidad de autor o coautor.
- Acreditar experiencia en docencia de pregrado y/o postgrado.
- Acreditar experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 5 años.
- Deseable Magister en Salud Pública

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Cada postulante deberá hacer llegar un currículum vitae, el cual deberá contener dirección de correo electrónico para efectos de realizar las notificaciones pertinentes, las cuales serán consideradas como válidas para todos los efectos legales. A su vez, deberá adjuntar acorde al código de concurso los siguientes documentos de acuerdo con los requisitos de su postulación:

- Copia del grado de Doctor (para los efectos del nombramiento, los oponentes que resulten seleccionados deberán acreditar la señalada exigencia en conformidad a la normativa vigente).
- Copia de la primera página de las publicaciones del postulante en donde se consigne su participación como autor o coautor, el título de las publicaciones y el nombre de las revistas.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las cuales ha impartido docencia de pregrado y/o postgrado.
- Constancia o certificado de la o las instituciones en las que haya tenido experiencia universitaria en funciones académicas y/o directivas, no inferior a 5 años.
- Copia Grado Magister en Salud Pública, si es que lo tiene.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Los antecedentes deben ser remitidos por correo postal a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Avda. Gral. Velásquez N°1775, Arica. (Campus Velásquez), y además al siguiente correo electrónico; vrasesc@gestion.uta.cl.

El Plazo límite para la recepción de antecedentes es a las 18:00 horas del vigésimo día hábil a contar de la publicación del concurso en un medio de circulación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

La Vicerrectoría Académica remitirá los antecedentes a la Facultad de Ciencias de la Salud para la realización del concurso público de antecedentes y eventual oposición.

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SE RESERVA EL DERECHO DE DECLARAR EL CONCURSO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE, DE ACUERDO CON LAS BASES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9°, LETRA B), DE LA ORDENANZA PARA LA PROVISION DE CARGOS ACADEMICOS, APROBADA POR EL DECRETO N° 418, DE 2012, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

ANEXO 1: OPOSICIÓN

RÚBRICA DE EXPOSICIÓN Y ENTREVISTA

De acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá, Decreto N° 418/2012, los postulantes que igualen el primer lugar deberán realizar una exposición de no más de 30 minutos, ante el Comité de Selección del cargo, **explicando su línea de desarrollo académico y su plan de trabajo**. Posterior a la presentación, el Comité de Selección podrá entrevistar a los postulantes respecto de la pertinencia y la viabilidad de su plan de trabajo, sus calificaciones y experiencia previa. **El Comité de Selección evaluará principalmente el diseño de dicho plan de trabajo y la factibilidad de implementación.**

La evaluación se realizará de acuerdo con la rúbrica que se presenta a continuación:

CRITERIOS / CALIFICACIÓN	DEFICIENTE (0 PUNTO)	REGULAR (35 PUNTOS)	BUENO (70 PUNTOS)	EXCELENTE (100 PUNTOS)
LÍNEA DE DESARROLLO ACADÉMICO	Se presenta la línea de desarrollo académico con ambigüedad, sin claridad para relacionarla con las publicaciones y la docencia y sin claridad de proyecciones futuras.	Se presenta la línea de desarrollo académico con mediana claridad; sin una cabal explicación que la relacione con las publicaciones y con regular claridad de proyecciones futuras.	Se presenta la línea de desarrollo académico con claridad; con una nítida capacidad para relacionarla con las publicaciones y con solvencia para proyectar desarrollo futuro.	Se presenta la línea de desarrollo académico con nivel de excelencia; con una plena capacidad para relacionarla con las publicaciones y con perfecta claridad para proyectar desarrollo futuro.
PLAN DE TRABAJO	Se presenta un plan de trabajo ambiguo; sin una definición clara de metas de corto, mediano y largo plazo y sin claridad en los compromisos a asumir para su futuro desarrollo académico.	Se presenta un plan de trabajo que exhibe mediana claridad, con una definición poco clara de metas de corto, mediano y largo plazo y con mediana claridad en torno a los compromisos a asumir para su futuro desarrollo académico.	Se presenta un plan de trabajo claro; con una definición nítida de las metas de corto, mediano y largo plazo y con claridad en el diseño de los compromisos a asumir en materia de desarrollo académico futuro.	Se presenta un plan de trabajo de excelencia, con una definición de alta calidad de metas de corto, mediano y largo plazo y con plena claridad en los compromisos a asumir para su desarrollo académico futuro.
FACTIBILIDAD DEL PLAN	El plan de trabajo tiene bajas posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene regulares posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene altas posibilidades de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.	El plan de trabajo tiene la más alta posibilidad de ser concretado en el corto, mediano y largo plazo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

La calificación para cada postulante deberá considerar:

1. El promedio simple de la evaluación de cada criterio, realizado por cada miembro del Comité de Selección.
2. El promedio de la evaluación de cada uno de los miembros del Comité de Selección.

Para obtener la evaluación de cada participante, se requiere que:

- Cada miembro del comité calcule el promedio simple de cada una de sus calificaciones de cada criterio.
- Los promedios obtenidos por cada uno de los miembros, a su vez, serán promediados para cada postulante, obteniendo así la calificación final del comité para cada postulante.

2.- Publíquese, en un periódico de circulación nacional y en la página web de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Nueva Ordenanza para la Provisión de Cargos Académicos de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

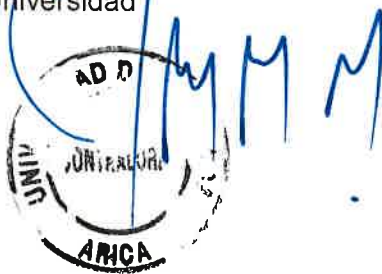


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.XRC.



11 SEP 2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

EGA

CURSA CON ALCANCES DECRETO N°
23, DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del instrumento en el epígrafe, que aprueba las bases administrativas para el concurso público para la provisión de un cargo académico en la jerarquía de profesor asistente para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

No obstante, cabe aclarar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ordenanza de Provisión de Cargos Académicos, aprobada por el decreto N° 418, de 2012, de la Universidad de Tarapacá, la acreditación de los requisitos generales indicados en los números 3 y 11 de las bases, deberá exigirse únicamente al concursante que resulten elegido como ganador del mismo, toda vez que, según dicha normativa, aquellos son requisitos para el nombramiento como académico de la universidad y no para postular al certamen dirigido a su selección, como el pliego de condiciones señala.

En este sentido, se recuerda que, según el inciso primero del citado artículo 13 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los requisitos para el nombramiento que en dicho precepto se indican, han de ser acreditados, por el concursante que resulte seleccionado, mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

Bajo este contexto, de la documentación examinada, se comprende que la posesión del grado académico que el postulante vencedor deberá acreditar mediante instrumento auténtico, por tratarse de un requisito necesario para el nombramiento – según N° 3, letra a) de las bases-, será el de doctor, ya que el de magister en salud pública solo se prevé como una condición deseable para mejorar la evaluación de los concursantes.

Luego, y respecto de la misma materia, el pliego de condiciones no indica de qué manera el ganador del concurso deberá demostrar el cumplimiento del requisito de no haberse acogido a incentivo al retiro en los últimos cinco años, lo que la universidad deberá aclarar en la publicación de la respectiva convocatoria.

A su turno, por razones de certeza jurídica, en la misma publicación, se deberá anunciar que la declaración jurada de

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



Oficio: E397705/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/09/2023
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)



inhabilidad que presente el ganador, ha de tener una fecha de otorgamiento no anterior a la de la aludida publicación.

Por su parte, en la referida publicación, esa casa de estudios superiores deberá detallar también los niveles y grados que podrían estar asociados a los cargos que se ofrecen, los que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, correspondería al 6°B, ya que el pliego de condiciones omitió indicarlo, pese a lo exigido en el artículo 5° del decreto N° 418, de 2012.

Enseguida, en cuanto a los antecedentes a presentar por los postulantes, definidos en los números 9 y 11 de las bases, según los antecedentes examinados, se deberá entender que las constancias y certificaciones de experiencia docente y no docente a la que en tales acápite se hace mención, han de ser expedidas por las propias instituciones de educación superior respectivas y no por otro tipo de entidad, ya sea pública o de carácter previsional, comercial o gremial. Asimismo, en los casos que corresponda, dichos documentos deberán especificar las funciones, tareas o cargos que el postulante ejerció durante su permanencia en tales instituciones, para así definir con certeza el tipo de experiencia que se evaluará en el certamen.

Finalmente, en lo sucesivo, esa casa de estudios superiores deberá velar para que en los actos administrativos como el de la especie, esto es, sujetos al control preventivo de legalidad, se consigne el imperativo final “tómese razón”, lo que se ha omitido en esta oportunidad.

Con los alcances que anteceden, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

